



QUILMES, 30 SET. 2004

VISTO el expediente 827-0713/04, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 24.521, de Educación Superior, estableció expresamente en su artículo 59: "las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera que ejercerán dentro del régimen de la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que en ese marco corresponde a dichas instituciones: a) Administrar su patrimonio y aprobar su presupuesto. Los recursos no utilizados al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al siguiente; y b) Fijar su régimen salarial y de administración de personal..."

Que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha norma, la ley de presupuesto para el ejercicio 1995 había prescripto: "*las universidades nacionales fijarán su régimen salarial y de administración de personal, a cuyo efecto asumirán la representación que corresponde al sector empleador en el desarrollo de las negociaciones colectivas dispuestas por las leyes 23.929 y 24.185...*"

Que aún así, a partir del dictado de la nueva Ley de Educación Superior, no quedan dudas acerca de la facultad que posee cada Universidad Nacional de fijar su propio régimen salarial, funcional y orgánico de sus empleados públicos.

Que en ejercicio de las atribuciones señaladas, el Rector de esta Universidad dicta la resolución 1071/96, en fecha 30 de diciembre de 1996, por la cual estableció los montos remuneratorios netos del personal no docente y de las autoridades superiores de la Universidad, sobre cuyas bases se calcularán las asignaciones adicionales de ley.

Que asimismo, en el artículo 2 de esa normativa se delegó en el Secretario General, previa autorización expresa del Rector, la atribución para habilitar variaciones de los montos remuneratorios antes referidos, "*que mensualmente incrementen o disminuyan las asignaciones complementarias, en función de cualquier modificación que se produzca en los atributos que determinen el*



Universidad
Nacional
de Quilmes

salario básico..."

Que en otros términos, se facultó al Secretario General ha disponer modificaciones en los montos remuneratorios netos del personal no docente y de las autoridades superiores de la Universidad, previa autorización expresa del Rector.

Que con posterioridad al dictado de la Resolución 1071/96 –que fija las remuneraciones netas de los empleados no docentes de la Universidad, se otorgaron aumentos salariales a algunos empelados.

Que a fs. 4 y 5 puede observarse que existió una diferencia salarial en los agentes allí mencionados, circunstancia que no ha sido autorizada.

Que las conductas que configuraron y dieron como resultado aumentos en los salarios de ciertos agentes, no fueron realizados en cumplimiento de un acto administrativo anterior, ni respondieron a hechos que permitan discernir la presencia de una voluntad tácita de la Administración.

Que las operaciones administrativas requieren un acto administrativo previo.

Que si dicho acto no ha llegado a dictarse, faltaría la cobertura que autoriza y delimita los alcances de la ejecución.

Que la Dirección de Dictámenes ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta con las prerrogativas que el Art. 72°, Inc. e) del Estatuto Universitario le otorga al Rector.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto los aumentos salariales del personal administrativo y de servicios de fs. 5, en relación a la diferencia complementaria de la columna cuarta, subas que carecieron de toda autorización y del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN R. Nº 713/96


Dr. Mario E. Lozano
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Dr. Mario R. Fernández
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES